

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ITINERARIOS ESPECÍFICOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD. PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DSS2022

PRELIMINAR

Fomento San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la innovación como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el Plan de Impulso Económico.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021 marcado por una intensa incidencia de la pandemia, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022 propone poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las personas, apoyando el desarrollo de proyectos innovadores y trabajando en red con los agentes clave del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia ciudad.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2021, concertar con los agentes socio-económicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una:

San Sebastián cohesionada, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades. San Sebastián emprendedora, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.

San Sebastián como ciudad de servicios, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.

San Sebastián como modelo de desarrollo económico basado en la Ciencia y la Innovación.

San Sebastián como ciudad laboratorio de procesos innovadores de Transformación Urbana.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los/as jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

En el actual contexto de desempleo, destaca el efecto que esta crisis sigue teniendo en la tasa de paro en Donostia siendo el 8,32% en diciembre de 2021 (7.61% en hombres y 8.99 % en mujeres) siendo 7.367 personas registradas en desempleo, y los datos estiman que seguirá esta tendencia de crecimiento de paro al alza sobre todo en colectivos más desfavorecidos.

Por otro lado, el análisis de los datos señala que gran parte de las personas en desempleo son desempleadas de larga duración (47.5%), circunstancia que se acentúa especialmente en personas de más edad y en mujeres. Un 56.8 % del paro de Donostia es de personas con edad igual o superior a 45 años, de las que el 56.4 % son mujeres, que además son mayoría en todos los colectivos de personas desempleadas, excepto entre personas extranjeras y entre jóvenes de menos de 30 años.

Para estimular la contratación de estas personas, FSS pone en marcha la presente convocatoria de ayudas a la contratación dirigidas tanto a empresas de ámbitos sectoriales concretos con interés en acoger a personas procedentes de itinerarios formativos en los sectores Sociosanitario, Administración y Hostelería, como a empresas de ámbitos generales con interés en contratar a personas pertenecientes a colectivos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es favorecer la inserción laboral de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad o exclusión social que vayan a ser contratadas en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea A: Empresas con centro de actividad ubicado el término municipal de San Sebastián y cuya actividad se desempeñe en los sectores Sociosanitario, Administración y Hostelería.

Línea B: Empresas con centro de actividad ubicado en el término municipal de San Sebastián y cuya actividad se desempeñe en empresas de cualquier sector de actividad.

Para tal fin se ponen en marcha las siguientes ayudas dirigidas a estimular las contrataciones del colectivo de personas desempleadas.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000€) EUROS, que distribuirá tal y como se indica a continuación:

- **Línea A:** Fomento de San Sebastián destinará CIEN MIL (100.000€) EUROS y
- **Línea B:** Fomento de San Sebastián destinará CIENTO CINCUENTA MIL (150.000€) EUROS

Fomento de San Sebastián, S.A., se reserva el derecho a modificar este importe en caso de estimarlo oportuno

Se podrá solicitar 1 única ayuda debiendo seleccionar entre las ayudas correspondientes a la Línea A o Línea B.

Habida cuenta de lo anterior, no se podrá acceder a 1 ayuda de cada una de las Líneas y, por tanto, la elección de una de las Líneas impedirá la selección de la otra.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada uno de los tipos de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en las presentes Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

Podrán resultar beneficiarias todas aquellas fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desempeñen su actividad en el sector Sociosanitario, Administración y Hostelería (Línea A) o que desempeñen su actividad en cualquier otro sector de actividad (Línea B), con las limitaciones que se dirán a continuación:

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.
- Empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las contrataciones de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la ciudad dirigidas a impulsar la inserción laboral de las mismas, en empresas con centro de actividad ubicado en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

Las contrataciones deberán estar adscritas a centros de trabajo ubicados en Donostia-San Sebastián.

Línea A: Ayuda base de 6.000,00 € por cada contrato de trabajo con una duración igual o superior a 6 meses a jornada completa o contrato indefinido a jornada completa realizado a una persona que haya superado y obtenido un Certificado Profesional en alguno de los siguientes sectores: Sociosanitario, Hostelería y/o Administración. Las fechas de inicio de los Certificados de Profesionalidad deberán haber estado comprendidas dentro del último cuatrimestre de 2021 y haber finalizado en el 2022.

La ayuda se incrementará un 10% adicional cuando la persona que se contrate pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- ✓ Personas desempleadas de larga duración: las inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- ✓ Mujeres.

- ✓ Personas mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato.
- ✓ Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- ✓ Menores de 35 años a fecha de inicio de contrato.

Línea B: Ayuda base de **6.000,00 €** por cada contrato de trabajo con una **duración igual o superior a 6 meses a jornada completa o contrato indefinido a jornada completa** realizado en cualquier sector de actividad a una persona que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- ✓ Personas desempleadas de larga duración: las inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- ✓ Mujeres.
- ✓ Personas mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato.
- ✓ Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- ✓ Menores de 35 años a fecha de inicio de contrato.

La ayuda se incrementará un 10% adicional cuando la persona que se contrate haya participado en los servicios de orientación y/o programas de empleo-formación para la mejora de su empleabilidad de FSS en los años 2021 y 2022.

En todas las contrataciones (Línea A o B) de duraciones superiores a 3 meses y a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada trabajada y duración de contrato no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

La cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

Los cambios de jornada al alza realizados tras la solicitud de la ayuda no tendrán repercusión en la resolución final de la ayuda que se emite tras la justificación final. Ya que esta no podrá ser de un importe superior a la concesión inicial de la ayuda.

Requisitos mínimos que deberán cumplir las personas contratadas y las contrataciones laborales para recibir la ayuda:

Todas las **personas contratadas** en las Líneas A y B deberán de cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deben estar **desempleadas e inscritas como demandantes** de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo). La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral.

- b) Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- c) Las personas a contratar **deberán estar empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior al inicio de la contratación, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- d) Específicamente para las personas contratadas de la Línea A deberán haber superado y obtenido un Certificado Profesional en alguno de los siguientes sectores: Sociosanitario, Hotelería y/o Administración. Las fechas de inicio de los Certificados de Profesionalidad deberán haber estado comprendidas dentro del último cuatrimestre de 2021 y haber finalizado en el 2022. Se deberá acreditar la certificación oficial del centro de formación de que la persona ha aprobado el Certificado Profesional completo, o al menos la parte teórica siempre y cuando la parte de las prácticas se vaya a sustituir con un contrato de trabajo que forme parte del objeto de las presentes estas ayudas. Los certificados de profesionalidad a los que las ayudas van dirigidos serán los siguientes:
- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208)
 - OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (HOTA0108)
 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308)

Las **contrataciones** laborales deberán de cumplir con los siguientes requisitos para ser susceptibles de recibir la ayuda:

- a) **Para la línea A**, la fecha de inicio del contrato laboral debe ser entre el día **01 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022**.
- b) **Para la línea B**, la fecha de inicio del contrato laboral debe ser entre el **día 01 de abril de 2022 y el 31 de octubre de 2022**
- c) Las contrataciones serán de una duración mínima de 3 meses y una jornada laboral mínima de 50%.
- d) La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada mínima subvencionada. En caso de que la relación laboral finalice antes del final del periodo

objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso habrá que justificar y se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

- e) El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo a subvencionar deberá cumplir periodos de ejecución y jornada mínimos continuos de al menos 3 meses de duración y una jornada laboral mínima de 50%, tal y como se recoge en el ARTÍCULO 5. Conceptos A Subvencionar Y Cuantía De Las Ayudas.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones de duración o de jornada inferior a las descritas en el artículo 5 de las presentes bases para cada una de las modalidades descritas.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- No se admitirán sumas o acumulaciones de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada, en cuyo caso no variará el importe de ayuda concedida.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el artículo 5, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **30 de noviembre de 2022** (Fomento San Sebastián se reserva el derecho a ampliar plazo si una vez alcanzada la fecha de cierre de la convocatoria, si siguiese habiendo fondos económicos disponibles y/o FSS lo considerase oportuno).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en las presentes Bases.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN VINCULADAS A ITINERARIOS DE EMPLEO-FORMACION -2022.

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas, deberán presentar la siguiente **documentación**:

1. Hoja Anexo "**Solicitud**".
2. Hoja Anexo "**Datos bancarios**" sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente
3. Hoja Anexo "**Datos de la contratación**"
4. Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
5. Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. **Copia del contrato de trabajo**, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y **el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar**. En el caso de contratos temporales que se hayan convertido en indefinidos se deberá adjuntar también documento que acredite dicha conversión.
8. **Comunicación del contrato de trabajo** donde conste la ocupación desempeñada.
9. Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.

10. Documento **"Informe de períodos de inscripción"** emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
11. **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
12. **Certificado de empadronamiento** emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación de la persona sujeto del contrato o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación").
13. **Para la Línea A, se deberá aportar el Certificado de haber superado el certificado de profesionalidad**, en alguno de los sectores para los que se dirigen las presentes ayudas, e indicados en el Artículo 5.d) emitido por un centro de formación profesional homologado por Lanbide -SVE.
14. **Para los siguientes colectivos además se deberá aportar:**
 - a. En caso de Persona desempleada de larga duración: **"Informe de períodos de inscripción y situación laboral emitido por Lanbide"** "que recoja su situación en los últimos 18 meses a la fecha de contratación.
 - b. En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, deberán presentar **un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación.**

En relación con la documentación a la que se refieren los puntos 1 a 6 anteriores, en caso de que la persona o entidad solicitante haya presentado previamente alguno de los referidos documentos por haber participado en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2018, no tendrá la obligación del volver a presentar aquella documentación que ya hubiese aportado, siempre que siga estando vigente y/o que no haya sufrido modificación alguna.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal), del histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento de la Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como de toda la información y el resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa, en los que los plazos quedarán suspendidos. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud los incrementos a lo que quiere optar. Será Fomento de San Sebastián quien determine si la persona solicitante cumple con los requisitos de los incrementos solicitados y no estará obligado a contemplar ningún incremento que no se haya indicado en el anexo de solicitud.

En el caso de incrementos por colectivo, se analizará en base a la documentación indicada en el artículo 7.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como “Dirección Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y, además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, en caso de que, por falta de presupuesto, haya personas físicas o jurídicas que se hayan quedado sin subvención, Fomento de San Sebastián generará una lista de solicitudes en reserva por orden de registro y entrada, con el fin de que, en caso de que en el futuro se disponga de presupuesto, se pueda ofrecer ayuda a las mismas.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera:

Un único pago que se realizará tras la justificación de la ayuda subvencionada.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales a contar desde la finalización del periodo objeto de subvención. Este plazo se incluirá en la resolución emitida tras la solicitud.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

1. **Certificado actualizado de vida laboral** que demuestre la permanencia en la empresa de la persona contratada por el periodo para el que se solicita la ayuda.
2. Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (**IDC**) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
3. **Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social** que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. **Memoria financiera** que justifique el coste efectivo (nómina y seguros sociales) durante el periodo objeto de subvención y declaración responsable del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad. (Incluido en el Anexo “Justificación”).
5. **Copia de las nóminas y seguros sociales y sus respectivos pagos.** (Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a tienen la misma consideración que el justificante de pago).

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento de San Sebastián solicite los certificados telemáticos o tribute fuera del territorio histórico de Gipuzkoa, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

En caso de no cumplir los plazos de justificación establecidos para cada tipología de ayuda se entenderá desestimada la solicitud de ayuda correspondiente.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

1. Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
2. Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
4. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
5. Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
8. Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
9. Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
10. Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
11. Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
12. Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
13. Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
14. Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (Web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
15. Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

ARTÍCULO 12. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como

cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 02 de junio de 2022

Marisol Garmendia Beloqui

Concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo